

ESTATUTO

*Confederación Mundial de las Exalumnas y de los Exalumnos de las Hijas de María Auxiliadora
Aprobado en la III Asamblea Confederal - 28 de agosto de 2003
Modificado en la IV Asamblea Confederal – 29 de julio de 2009*

1. DEFINICIÓN

- 1.1. La Confederación Mundial de las Exalumnas y de los Exalumnos de las Hijas de María Auxiliadora llamada también Asociación, es una asociación laical sin fines lucrativos, promovida por el Instituto de las Hijas de María Auxiliadora (o Salesianas de Don Bosco). Como tal, forma parte de la Familia Salesiana, en la cual el Rector Mayor –sucesor de Don Bosco- es padre y centro de unidad.
- 1.2. Ésta se sitúa en la sociedad como expresión laical de un Instituto religioso educativo que realiza su misión en culturas distintas.
- 1.3. La Asociación no se adhiere a ningún partido político.

2. MIEMBROS

- 2.1. La Asociación acoge a miembros de todas las religiones.
- 2.2. Son miembros efectivos de la Asociación aquellas/os que:
 - han asumido en su propia vida los valores salesianos;
 - solicitan libremente adherirse a la asociación.
- 2.3. Cada asociada/o:
 - acepta el presente estatuto y se compromete a respetarlo;
 - aporta anualmente la cuota de adhesión establecida según los lineamientos de la Asamblea Ordinaria.
- 2.4. La cuota asociativa no podrá ser revalorada, es decir, no podrá incrementarse de valor ni podrá generar réditos de ningún tipo; es intransferible es decir no podrá ser cedida, ni reembolsada, ni donada, ni ser objeto de sucesión.
- 2.5. La relación asociativa es a tiempo indeterminado y podrá cesar solamente por recesión, exclusión o caducidad.
En caso de que la asociada/o manifestara conductas lesivas a la vida asociativa, después de un intento de reconciliación, podrá ser excluida/o en virtud del juicio del colegio de los Probi Viri. La relación asociativa caduca en caso de haber omitido el pago de la cuota anual dentro del plazo de un año del término del año civil.

3. SEDE Y ESTRUCTURA

- 3.1. La sede legal está establecida en Roma, via Gregorio VII, 133, B, int. 4.

- 3.2. La Confederación Mundial de las Exalumnas y de los Exalumnos de las Hijas de María Auxiliadora se articula en Federaciones y Uniones las cuales son parte integrante de su organización, presentándose como:
- expresión natural de la actividad de la Asociación;
 - instrumento natural que acoge las instancias de las/los asociadas/os.
- 3.3. Las Federaciones y las Uniones son autónomas en su gestión y comparten con la Confederación las mismas finalidades y la misma espiritualidad y tienen la misma estructura organizativa. Las Uniones representan el contacto más directo con cada una de las asociadas/os y están vinculadas directamente a la Federación que territorialmente les compete. Las Federaciones representan a las Uniones comprendidas en su propio territorio (Inspectorial) y están vinculadas directamente a la Confederación Mundial de las Exalumnas y de los Exalumnos de las Hijas de María Auxiliadora.
- 3.4. La Confederación puede perseguir sus propias finalidades aún mediante la participación a otras asociaciones o entes. Puede promover la constitución de estructuras que sean instrumentos más idóneos para responder a exigencias específicas legales, organizativas o de representación a condición de que:
- a) los fines de tales asociaciones correspondan a los de la Confederación;
 - b) no se vea comprometida de ninguna manera la unidad de acción de la Confederación;
 - c) los estatutos de los entes y asociaciones promovidas hayan obtenido el parecer de conformidad con el Estatuto del Consejo Confederal, habiendo escuchado el parecer del Colegio de los Probi Viri;
 - d) La Confederación mantenga un control efectivo sobre dichas asociaciones.

4. FINALIDADES

4.1. La Asociación:

- a) participa en la misión educativa del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora (FMA) y en los ambientes donde opera, se inserta con el estilo laical salesiano que la caracteriza;
- b) se compromete en la promoción y educación de la mujer, en la defensa de la vida y de la familia;
- c) sostiene la defensa de los derechos humanos y de la paz;
- d) favorece un protagonismo juvenil constructivo a través de la promoción de iniciativas y de actividades en favor de los jóvenes, particularmente de aquellos que viven situaciones difíciles;
- e) se coloca como movimiento de opinión, en diálogo con la realidad socio-cultural, valorando los procesos de la comunicación social;
- f) está abierta al diálogo intercultural e interreligioso y lo favorece;
- g) tiene actualizada y cuida de la formación continua de las/los asociadas/os según los valores de la educación recibida;
- h) vive, promueve y sostiene la solidaridad entre los miembros, en fidelidad a los orígenes;
- i) está presente en el territorio y, respetando sus finalidades propias, colabora con los organismos civiles y eclesíásticos;
- j) cuida la relación con las asociaciones laicales, particularmente con los Exalumnos/as de Don Bosco y con los Cooperadores Salesianos.

5. ESPIRITUALIDAD

- 5.1. La espiritualidad de la Exalumna/o de las FMA se fundamenta en el Sistema Preventivo de Don Bosco expresado en el trinomio razón – religión – amabilidad, que hoy se vuelve a proponer como proyecto de educación integral que responde a las más auténticas aspiraciones de la persona: *la búsqueda de la verdad, la necesidad de Dios y la apertura a las relaciones.*
- 5.2. Se enriquece, además, con los elementos carismáticos del estilo de vida y de acción de María Dominga Mazzarello que, con “genio femenino”, compartió con Don Bosco el mismo proyecto educativo, inspirado en María: “cuidar de ellas...”; vivir con sencillez y gozo el cotidiano; llenar hasta el más pequeño gesto de la experiencia de Dios; insertarse en el territorio, testimoniando y promoviendo la cultura de la vida y de la solidaridad.

6. RELACIÓN ASOCIATIVA

- 6.1. Cada asociada/o ejerce sus propios derechos y cumple las obligaciones propias de la relación asociativa, a través de los órganos de representación intermedios que son:
- las Federaciones en relación con la Confederación;
 - las Uniones en relación con la Federación.
- Cada asociada/o podrá recurrir al colegio de los Probi Viri para denunciar eventuales violaciones a sus propios derechos, causados por los órganos de representación intermedia.

7. ÓRGANOS DE LA CONFEDERACIÓN

- 7.1. Los órganos de la Confederación son:
- Asamblea Confederal
 - Consejo Confederal
 - Consulta Confederal de la Asociación
 - Colegio de los Revisores
 - Colegio de los Probi Viri.

8. ASAMBLEA CONFEDERAL

- 8.1. La Asamblea Confederal es el órgano máximo de la Asociación y está compuesta por las/los Presidentas/es de cada una de las Federaciones, o bien por consejeras nombradas por el mismo Consejo.
- 8.2. La Asamblea es válida con la participación de por lo menos el 50% de las Federaciones que tienen derecho de voto.
- Se acepta la delegación de participación y de voto. La Presidenta puede delegar a una/un consejera/o de la misma federación después de haber escuchado el parecer de su Consejo. Pueden participar en la Asamblea, sin derecho a voto, todos los miembros de los otros órganos de la Asociación y eventuales oyentes invitados por el Consejo Confederal.

8.3. La Asamblea se convoca por lo menos cada seis años por la/el Presidenta/e, o bien, por una solicitud de por lo menos un tercio de los miembros del Consejo Confederal o por una quinta parte de los miembros de la Asamblea Confederal.

Está presidida por la/el Presidenta/e Confederal de turno, que nombra una/un o más secretarías/os para redactar el verbal de la reunión, y una/un o más escrutadoras/es.

Delibera sobre los argumentos propuestos y, además, sobre:

- a) el nombramiento de los miembros del Consejo Confederal;
- b) el nombramiento del Colegio de los Revisores;
- c) el nombramiento del Colegio de los Probi Viri;
- d) la aprobación de las relaciones organizativas y administrativas presentadas por la/el Presidenta/e con la relación anexa de los Revisores contables;
- e) el Estatuto y las eventuales modificaciones;
- f) Reglamentos eventuales para ser actuados;
- g) las orientaciones programáticas para la actuación de las finalidades propias de la Asociación;
- h) los criterios inherentes a la cuota asociativa;
- i) la disolución de la Asociación.

8.4. A cada representante de Federación le corresponde un voto por cada 100 asociadas/os inscritas/os a la propia Federación.

Las fracciones de voto se redondearán por exceso.

Las deliberaciones serán válidas si son asumidas por la Asamblea con la mitad más uno de los votos otorgados.

9. CONSEJO CONFEDERAL

9.1. El Consejo Confederal es el organismo de gobierno ordinario y extraordinario. Está compuesto por un mínimo de 9 y un máximo de 21 miembros, que duran en el cargo un sexenio, y no podrán ser reelegidos por más de dos períodos.

Derogado lo previsto en el párrafo precedente, la Asamblea podrá reelegir a la(s) consejera(s) después del segundo mandato, siempre y cuando la elección sea confirmada con las mayorías previstas en el artículo 8.4, último párrafo. (Asamblea-2009)

9.2. El cese de una/un consejera/o no implica la elección de otra/o consejera/o, sino la reducción del número de los miembros del Consejo.

9.3. En el caso de que cesara la mayoría de las Consejeras/os, se debe, inmediatamente, convocar una Asamblea extraordinaria para la constitución del Consejo.

9.4. El Consejo se reúne por lo menos tres veces al año, tras la convocatoria de la/el Presidenta/e o por petición de por lo menos un tercio de sus miembros.

El Consejo estará válidamente constituido con la presencia de por lo menos, un tercio de sus miembros, y delibera por la mayoría absoluta de los presentes.

Será presidido por la/el Presidenta/e Confederal o por otro miembro nombrado por el Consejo.

9.5. El Consejo desarrolla tareas de gestión ordinaria y extraordinaria y en particular:

- a) elige en su interior a la/el Presidenta/e Confederal, a la/al Vicepresidenta/e, a la/el Tesorera/o y a la/el Secretaria/o;
- b) atribuye a las/los consejeras/os los encargos específicos que les competen;

- c) puede nombrar, entre sus miembros, a una Junta Confederal con tareas ejecutivas, de la cual podrán formar parte incluso miembros ajenos al Consejo.
- d) promueve, sostiene, organiza encuentros de estudio, para la actuación de las orientaciones programáticas deliberadas en la Asamblea Ordinaria.
- e) aprueba el balance anual preventivo y consultivo de la administración;
- f) promueve actividades marginales previstas por la legislación vigente con la finalidad del autofinanciamiento y sin fines lucrativos;
- g) actúa las orientaciones expresadas por la Asamblea sobre la cuota asociativa;
- h) expresa su parecer de conformidad a los eventuales Estatutos y Reglamentos de las Federaciones y Uniones;
- i) prepara el Reglamento electoral;
- j) asume, en caso de necesidad, personal dependiente que lo refuerce con prestaciones autónomas, buscando de preferencia a las/los propios asociados;
- k) promueve la revista oficial de la Confederación, indica las orientaciones editoriales y nombra al director.

9.6. La/el Presidenta/e Confederal es la/el representante legal de la Asociación.

Para actos singulares o de otra categoría, el Consejo podrá delegar, aun a terceros no Consejeras/os, la representación de la Asociación.

9.7. En caso de que un miembro del Consejo no participe por lo menos a tres reuniones consecutivas, el Consejo podrá deliberar el cese en el cargo, después de haber considerado los motivos de las ausencias.

9.8. A los miembros del Consejo no corresponde ninguna remuneración, con excepción de los gastos realizados en el cumplimiento del servicio, dentro de los límites establecidos por el Consejo.

9.9. Las candidaturas al nombramiento de Consejeras/os Confederales deberán ser presentadas por los Consejos de Federación.

9.10. Al término de su mandato la/el Presidenta/e Confederal se convierte en Presidenta/e honorario. Por invitación, puede participar a las Asambleas y a los Consejos, sin derecho a voto.

10. LIBRO CONFEDERAL DE LAS ASOCIADAS Y DE LOS ASOCIADOS

10.1. Es el registro oficial en el cual se inscriben los miembros efectivos de la Asociación.

10.2. Tienen derecho a la inscripción, convirtiéndose en miembros efectivos de la Asociación, aquellos que entregan anualmente la cuota de adhesión.

11. CONSULTA CONFEDERAL DE LA ASOCIACIÓN

11.1. La Consulta de la Asociación está compuesta por la Superiora General del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora, punto de referencia de la Asociación, por la Consejera General

para la Familia Salesiana, por la Delegada Confederal y por los miembros del Consejo Confederal.

- 11.2. La Consulta de la Asociación se reúne por lo menos una vez al año, tras la convocatoria de la/el Presidenta/e del Consejo Confederal, y aún más seguido tras la solicitud de la Superiora General o de por lo menos un tercio de sus miembros.
- 11.3. Los miembros FMA de la Consulta, participan en la Asamblea Confederal, en el Consejo Confederal y en el Colegio de los Probi Viri sin derecho a voto. Tales Órganos, antes de proceder a las deliberaciones, deben escuchar el parecer de los miembros FMA de la Consulta.
- 11.4. La Finalidad de la Consulta es mantener vivos en las Federaciones y en las Provincias de las FMA los valores de la Asociación. En particular:
 - a) favorecer la valorización de los recursos laicales cuidando las relaciones de reciprocidad entre la Asociación y el Instituto de las FMA en la autonomía y en la comunión;
 - b) promover un seguimiento educativo como continuidad del Sistema Preventivo de Don Bosco para ayudar a las/los jóvenes exalumnas/os a ser corresponsables con los fines propios de la Asociación;
 - c) compartir reflexiones e iniciativas sobre el compromiso recíproco a favor de la dignidad de la mujer, de la vida y de la familia.

12. COLEGIO DE LOS REVISORES

- 12.1. El Colegio de los Revisores es el órgano de control contable de la Asociación. Es elegido por la Asamblea Confederal y está compuesto por tres miembros que duran en el cargo seis años y no pueden ser reelegidos por más de dos mandatos.
El Colegio elige en su interior a la/el Presidenta/e.
- 12.2. Los revisores pueden participar e intervenir, sin derecho a voto, en la Asamblea Confederal y en el Consejo Confederal.
- 12.3. En el caso que el Colegio advierta irregularidades en la gestión debe dar noticia inmediata al Consejo Confederal.
- 12.4. Cada asociada/o puede denunciar al Colegio, los actos de la Asociación que parezcan irregulares, para que los tome en cuenta en el desempeño de su propia responsabilidad.
- 12.5. En el caso de cesión de uno de los Revisores, el Colegio proveerá a su substitución.
- 12.6. El cargo de Revisor es incompatible con cualquier otro cargo en la Asociación a todos los niveles.
- 12.7. El nombramiento como miembro del Colegio de Revisores está subordinado a una competencia adecuada y experiencia en el campo administrativo.

13. RENDICONTO

- 13.1 El ejercicio social comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, y debe ser aprobado por el Consejo en un plazo de seis meses, antes de finalizar cada ejercicio.
- 13.2. El Balance está constituido por el estado patrimonial, por el estado económico, por la relación de la/el Presidenta/e y por la Relación de los Revisores contables.
- 13.3. Al finalizar cada mandato, el Consejo redacta un rendiconto relativo al período entero de vigencia, conforme al esquema indicado en el punto precedente, y lo somete a la aprobación de la Asamblea.

14. EL COLEGIO DE LOS PROBI VIRI

- 14.1. El Colegio de los Probi Viri es un órgano de juicio para cualquier controversia que surgiera entre las/los asociadas/os; los órganos de la Asociación y/o sus miembros, la Asociación en su conjunto o bien entre algunos de ellos.
Además, es un órgano encargado de la interpretación auténtica del presente estatuto.
- 14.2. El Colegio de los Probi Viri está compuesto por tres miembros, elegidos por la Asamblea Confederal los que duran en su cargo seis años y no pueden ser reelegidos por más de dos mandatos. El Colegio elige en su interior a la/el Presidenta/e. Se reúne cada vez que es requerida su intervención, o bien, por solicitud de por lo menos dos miembros. El Colegio delibera por mayoría absoluta de sus miembros.
- 14.3. El Colegio de los Probi Viri cumplirá su encomienda con equidad y de la manera que considere más oportuna, respetando el principio de lo contradictorio y el derecho de defensa según la modalidad del arbitraje amistoso.
- 14.4. En el caso de cesión de alguno de sus miembros, el Colegio de los Probi Viri proveerá a su sustitución.
- 14.5. El cargo de miembro del Colegio de los Probi Viri es incompatible con cualquier otro cargo en la Asociación a todos los niveles.
- 14.6. El nombramiento como miembro del Colegio de los Probi Viri está subordinado a:
- haber cumplido los 40 años de edad;
 - una experiencia comprobada en la vida de la Asociación.

15. ÓRGANO DE PRENSA

La Confederación Mundial de las Exalumnas y de los Exalumnos de las Hijas de María Auxiliadora tiene su publicación periódica. Se trata de un órgano de unión, de formación y de información.

16. PATRIMONIO

- 16.1. La Confederación dispone de un patrimonio constituido por:
- a) las cuotas asociativas entregadas por las/los asociadas/os;
 - b) todas las ofertas, donativos, providencias, subsidios y similares;
 - c) los eventuales fondos resultantes del excedente del balance y los frutos conseguidos por el manejo del patrimonio de la Asociación;
 - d) los bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, comprendidos los derechos adquiridos por la Asociación con sus propias disponibilidades y recursos, donados a ella.
- 16.2. La Confederación Mundial de las exalumnas/os de las Hijas de María Auxiliadora no es responsable patrimonialmente de las acciones de las Federaciones y de las Uniones.
- 16.3. No está permitida ninguna posibilidad de distribución, aunque sea indirecta, de los útiles o de los excedentes de gestiones y de fondos, de las reservas del patrimonio o del capital de la Asociación, a menos que la destinación o distribución sean impuestas por la ley.
- 16.4. En el caso de disolución de la Asociación, el Consejo Confederal deliberará acerca de la destinación de su patrimonio total al Instituto de las Hijas de María Auxiliadora, o bien, a otra asociación con fines análogos.